



## BASES

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Debido a la necesidad de consolidar y preservar el Patrimonio Histórico en nuestro municipio, y ante la necesidad de contratación de personal para realizar este trabajo, el Ayuntamiento de Teba abrió una convocatoria extraordinaria para cubrir 8 puestos de peón de arqueología. Con las solicitudes recibidas, sólo se han cubierto 6 puestos., por tanto volvemos a abrir el plazo de solicitud para cubrir los 2 puestos que aún quedan disponibles.

El método de elección de los puestos de trabajo será por baremación, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. **El período de solicitudes abarca desde los días 7 al 13 de mayo de 2019.**

El puesto al que se puede optar es:

- PEÓN DE ARQUEOLOGÍA.

### 2. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica alguna que le impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. No haber sido despedido/a por este Ayuntamiento por incumplimiento de sus obligaciones.
6. **Experiencia demostrable en la realización de trabajos de arqueología de, al menos, 15 días.**
7. **Encontrarse en situación legal de desempleo y estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas del SAE.**
8. **Alcanzar, como mínimo, un total de 100 puntos en la baremación.**

### 3. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Quedarán excluidos/as de la Bolsa de trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

- Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo (sin causa justificada).
- Quienes por su mala actuación profesional, bien por el trato personal, negligencia profesional, hayan sido objeto de queja justificada y se compruebe que su actuación profesional ha sido incorrecta.

- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

**Los requisitos establecidos en los puntos anteriores deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

#### **4. SOLICITUDES**

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y **se presentarán en el Ayuntamiento** en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 en el plazo comprendido **entre el 7 y el 13 de mayo (ambos inclusive) de 2019**. El horario de entrega de solicitudes será de 10:00 a 14:00 horas.

#### **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA BOLSA DE EMPLEO**

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI del/la solicitante.
- Documentación acreditativa de experiencia en el puesto al que se opta (vida laboral, contratos de trabajo o nóminas donde se vea claramente la labor desempeñada).
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de Período de inscripción en el SAE desde el 1 al 13 de mayo de 2019.

#### **6. CONTRATO Y HORARIO DE TRABAJO**

1. **Jornada y horario de trabajo.** La jornada será a **tiempo completo** y el horario de trabajo será el establecido por el Ayuntamiento de Teba de acuerdo a las necesidades del puesto.

2. **Contrato de trabajo.** El contrato de trabajo a suscribir tendrá la modalidad de contrato de duración determinada a jornada completa, especificándose en el mismo la categoría laboral objeto de la contratación. La duración de cada contrato será hasta la finalización de la campaña de Arqueología para la que haya sido contratado/a.

#### **7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las Bases de la convocatoria.

Al solicitar la inscripción en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento, consiente la publicación de su nombre y apellidos en los distintos medios de comunicación de este Ayuntamiento.

Este proceso selectivo tiene carácter temporal, según lo establecido en el art. 18 del Sistema General de Contratación del Ayuntamiento de Teba.

#### **8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El personal será seleccionado por el Ayuntamiento de Teba, que establecerá el Tribunal de Valoración según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. El Tribunal de Valoración será designado y convocado por el órgano municipal competente.

## 9. SISTEMA DE SELECCIÓN

### *a) Empadronamiento en el municipio:*

- Estar empadronado: 75 puntos
- No estar empadronado: 0 puntos

### *b) Titulación:*

- Estar en posesión de un Master en Arqueología, Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales u otra titulación equivalente a estas (Arqueología): 50 puntos
- Estar en posesión de una Licenciatura o similar de Historia o Historia del Arte: 40 puntos
- Estar en posesión de una Licenciatura: 30 puntos
- Bachiller: 20 puntos
- Graduado escolar: 10 puntos
- Sin titulación: 0 puntos

### *c) Experiencia en tareas similares*

- Entre 15 días y 29 días: 15 puntos
- Entre 30 días y 60 días: 25 puntos
- Entre 60 días y 100 días: 35 puntos
- Entre 100 días y 250 días: 45 puntos
- Más de 250 días: 55 puntos

## 10. RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La suma de las calificaciones obtenidas por los/las aspirantes en los apartados anteriores dará como resultado la puntuación final. Dicha puntuación será la que determine el orden de los/las solicitantes en la Bolsa, publicándose la relación por orden de puntuación de mayor a menor de todos/as los/as candidatos/as. En caso de empate, prevalecerá el que mayor puntuación tenga respecto a la experiencia previa. Posteriormente, la titulación. En caso de que perdure el empate, por sorteo.

## 11. RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier interesado/a podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.

En Teba, a 6 de mayo de 2019



